



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 180 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 26 JUL 2012

VISTO: El Informe Legal N° 052-2012-GRLL-PRE/PECH-04.PMC, de fecha 26.07.2012, relacionado con nulidad del proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 0002-2012-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria "Adquisición de Combustible (Petróleo Dienesl B5) para la Sede Central", y el proveído recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 19.07.2012, se aprobaron las Bases Administrativas del proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 0002-2012-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria "Adquisición de Combustible (Petróleo Dienesl B5) para la Sede Central";

Que, a través del Oficio N° 002-2012-GRLL-PRE/PECH-CEP-SI, de fecha 10.10.2011, el Presidente del Comité Especial Permanente se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica informando haber acordado la modificación de las Bases Administrativas del proceso que se indica, aprobadas a través de la Resolución Gerencial N° 176-2012-GRLL-PRE/PECH; de acuerdo a los términos del Acta de fecha 24.07.2012; en la cual se acuerda la modificación de las bases del proceso sub materia, a efecto de precisar el monto correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta; teniendo en cuenta que en los procesos de Subasta Inversa no existe etapa de consultas y observaciones, elevando las nuevas Bases para la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa lo solicitado y la documentación que obra como antecedente, determinando que conforme a lo previsto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **contravengan las normas legales**, contengan un imposible jurídico, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiéndose expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el monto de la garantía de seriedad de oferta **será establecido en las Bases**, el mismo que en ningún caso será menor al uno por ciento (1%) ni mayor al dos por ciento (2%) del valor referencial;

748212

Que, estando a lo expuesto se verifica una transgresión a la normatividad sobre contrataciones del Estado, al no haberse consignado en las bases administrativas el importe que corresponde a la garantía de seriedad de oferta; generando la nulidad del proceso de selección, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de elaboración de bases;

Estando a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobados por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 084-2008-PCM respectivamente; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR; y, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la nulidad del proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial N° 0002-2012-GRLL-PRE/PECH I Convocatoria "Adquisición de Combustible (Petróleo Diesel B5) para la Sede Central", retro trayéndose el mismo hasta la etapa de elaboración de Bases Administrativas, debiendo ajustarse estas a lo previsto en la normatividad vigente.

SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución Gerencial sea publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

TERCERO.- Hacer de conocimiento del Comité Especial Permanente, Responsable del SEACE, del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE

